Se elimina nombre y firma, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

CONTRATO ABTA22TP04060009

Contrato de adquisición y suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho"**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores,** en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra la empresa **La Tienda Ortopédica, SA de CV,** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Oriana Fernanda Gutiérrez Ortega,** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S

Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho", del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7 , 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.

I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060406 a través del certificado de disponibilidad presupuestal con folio 0000002547-2022, de fecha 03 de Enero de 2022, emitido por el Sistema de Planeación de Recursos Institucionales (PREI) y autorizado por la Directora Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el Anexo 12 (doce).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de este contrato queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.5 El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR" La Tienda Ortopédica, SA de CV,** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa publicada en CompraNet con el número de evento **AA-050GYR091-E1-2022,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales de Libre Comercio suscritos por México que tienen un capítulo de compras del Sector Púbico, y en apego a lo previsto en los artículos, 26 fracción III, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 46, 47, 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia; conforme al requerimiento con número de referencia OST/01/2022 de fecha de 08 de Octubre de dos mil veintiuno, emitido por el Dr. Miguel Angel Sánchez Duran, Jefe de la División de Traumatología, Dr. Ricardo de Jesus Arias Santiago, Jefe de la División de Ortopedia, autorizado por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia, Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora

[redacted] 2/2022.

Recibí contrato original [redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

Administrativa, Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento, todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la finalidad de dar atención a los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad; Adjudicación Directa, a través de la cual se adjudicó el material al proveedor **La Tienda Ortopédica, SA de CV,** ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asesoría técnica y calidad en el servicio, con el propósito de prever el suministro oportuno de los bienes a otorgar en términos del fallo de fecha cinco de Enero de dos mil veintidós.

I.6 Con fecha 05 de Enero de dos mil veintidós, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho", a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.7 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

I.8 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente contrato única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente contrato, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes fundamentado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, antes señaladas, como supervisores del contrato el Dr. Nicolas Manilla Lezama, Director Médico, Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa; como área requirente el Dr. Miguel Angel Sanchez Duran, Jefe de División de Traumatología, Dr. Ricardo de Jesus Arias Santiago, Jefe de División de Ortopedia y; como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento; todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla Centro Médico Nacional "General Manuel Ávila Camacho" del Instituto Mexicano del Seguro Social; se procede a designar al servidor público que fungirá como Administrador del contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso el servidor público Dr. Nicolas Manilla Lezama, en su carácter de Director Médico nombra como Administrador del Instrumento Jurídico al Dr. Miguel Angel Sanchez Duran, Jefe de la División de Traumatología, en ese orden de ideas y en términos del Numeral 5.3.15 inciso c) de las Políticas en cita, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona como Administrador, con las obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato. Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como Administrador del Contrato, obligado a dar cumplimiento con el cargo conferido, en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

I.9 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la Republica, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Se elimina número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 3720 de fecha 05 de Febrero de 2008, protocolizada ante la fe del Notario Público Número 40, de la Ciudad de México, Licenciado José Gabriel Bastidas Salcido, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil 385,172 el 11 de Junio de 2008.

II.2 Que su Representante Legal, la **C. Oriana Fernanda Gutiérrez Ortega** acredita su personalidad mediante escritura pública número 47,214 de fecha 10 de Febrero de 2014 , protocolizada ante la fe del Notario Público Número 111, de la Ciudad de México, Licenciado Francisco de Icaza Dufour, bajo las facultades conferidas y que no han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y se identifica con la credencial para votar de folio [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3 De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: Comercialización de productos farmacéuticos, quirúrgicos y terapéuticos que tengan incorporados la tecnología BOP (Tecnología Propia de este tipo de Productos Quirúrgico), de polímeros biodegradables, o inteoinductor biocompatible, para tratamientos e investigación médica, entre otros; y dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

Se elimina número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral inherente a su patrimonio.. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la LFTAIP.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el Número **TOR080205357**, registro patronal [redacted] y su número de proveedor IMSS es **00115453**.

II.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con **"EL INSTITUTO"** por virtud del presente contrato

II.6 Manifiesta que su representada no cuenta con Reporte emitido por el Portal de la Secretaria de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contrato, o convenio modificatorio al presente contrato o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.

II.7 Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva y que corre agregado al presente instrumento jurídico.

II.9 De acuerdo con lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** con el que se vaya a celebrar el presente contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la RMF No. I.2.1.16 publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008 cuarta sección.

En caso de que al momento de suscribir el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla I2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

II.10 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle José de Iturrigaray N° 105, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11000.

II.11 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

II.12 **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del *"ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.13 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis que se describen en el **Anexo 1 (uno)**, que se refiere a las claves contenidas en el mismo, y de las que se desprende clave, descripción, precio unitario, cantidad mínima, cantidad máxima, importe mínimo e importe máximo, el cual forma parte integral del presente contrato. A fin continuar la prestación de los servicios a la población derechohabiente. Lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 29, 45 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- **IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe mínimo **$474,706.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$1,140,888.96 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente Contrato. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- **FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juarez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y RFC IMS-421231-I45, Lugar de Entrega en Diagonal Defensores de la Republica, Esquina 06 Poniente S/N, Colonia Amor, Código Postal 72140, Ciudad de Puebla, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

los bienes entregados (clave, descripción, costo unitario), número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la Afianzadora; ID Pedido – Recepción en CFDI.

"EL INSTITUTO" realizara el pago de acuerdo al Anexo 03 (TRES) "Registro de consumo validado por el administrador del contrato" en su apartado "Resumen por clave de cuadro básico" documento que será soporte para pago y el cual será cotejado conciliado y aprobado mediante la firma del administrador del contrato, asimismo deberá ser firmado por parte del "proveedor"

Adicional deberá entregar:

Formatos: 2430-021-131 (Anexo 4 (CUATRO), Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis), debidamente requisitada con firma del administrador de contrato; y/o Formato de reaprovisionamiento a servicio y/o hoja de movimiento varios según sea el caso, elaborado y firmado por el área usuaria y/o administradora del contrato; documentos que quedaran en resguardo del pago

Formato: "Detalle por hoja de consumo", Anexo 3A (TRES A) debidamente requisitada con firma del administrador de contrato; documentos que quedaran en resguardo del pago

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, emitirá aviso de devolución expresando los motivos y fundamentos por los cuales se devuelve la factura, por lo que el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BBV-Bancomer, Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la U.M.A.E. Hospital de Traumatología y Ortopedia sito en Diagonal Defensores de la República esquina 6 Poniente, Colonia Amor, en esta ciudad de Puebla, Puebla, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial del firmante; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará a través de aviso de devolución expresando los motivos y fundamentos por los cuales se devuelve la factura a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Facturación:

Con la finalidad de evitar el rezago en la facturación, el proveedor deberá integrarse al proceso de facturación de esta unidad médica. El proceso consiste en los siguientes pasos:

a. Validación de consumos ("Anexo 2 (DOS) -Proyecto de Facturación a Validar'). El responsable del almacén de osteosíntesis enviará al proveedor en archivo electrónico los consumos que se acumularon durante las quincenas del mes (el corte será del día 1 al 15 y del 16 al 31). Estos archivos denominados Proyectos de Facturación deberán ser validados por el proveedor con base a lo que se haya registrado en las "Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis" (formato 2430-121-131) Anexo 4 (CUATRO). En caso de haber ajustes, el proveedor deberá notificar de esto, mediante correo electrónico, al responsable del almacén de osteosíntesis. Este proceso de validación no deberá exceder más de 5 días hábiles. Una vez conciliado el Proyecto de Facturación, el proveedor avisará al responsable del almacén de osteosíntesis la conformidad de los consumos así como de los importes considerados en cada proyecto de facturación.- (el proyecto de facturación será conforme al Anexo 1 (UNO) del contrato).

b. Proyecto de Facturación ("Anexo 3 (TRES) - "Registro de consumo validado por el administrador de contrato"). Una vez concluido y validado de conformidad el proceso anterior, el responsable del almacén de osteosíntesis enviará al proveedor mediante correo electrónico el documento en formato PDF nombrado "Registro de Consumos Validados por el Administrador de Contrato" que se considerará un formato de referencia para la facturación. Este formato deberá integrarse en la documentación que acompaña a la factura y se deberán considerar los siguientes puntos.

El proveedor, la mesa de recepción de documentos del almacén de osteosíntesis y la oficina de Trámite de erogaciones deberán considerar la relación del "Resumen de consumo por Clave de Cuadro Básico" del Anexo 3 (TRES), contenida en este documento, como referencia para la elaboración y revisión factura que el proveedor entregue al instituto en su documentación quincenal. Deberán verificar que los precios unitarios, cantidades e importes, agrupados por claves de cuadro básico sean los correctos y coincidan de manera precisa con los contenidos en el documento. De igual manera deberán verificar que la descripción de los materiales contenidos en la factura sea idéntica a la que se registra en esta parte del documento.

El proveedor y la mesa de recepción de documentos del almacén de osteosíntesis deberá considerar la relación "Detalle por Hoja de Consumo" Anexo 3 A (TRES A), contenida en este documento, como referencia para verificar tanto la cantidad de formatos de "Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis" (formato 2430-021-131, Anexo 4 (CUATRO)) como los materiales registrados en las mismas.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

El Encabezado del Proyecto de Facturación (Reporte denominado: "Registro del consumo validado por el administrador del contrato", Anexo 3 (TRES)) contiene la razón social del proveedor, la identificación del proyecto de facturación, los importes con y sin IVA y el folio del contrato.

Las facturas deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, indicando los bienes entregados, así como el número de contrato. Una vez validada la documentación anterior y previo visto bueno del Administrador del Contrato se procederá a la liberación de la factura y documentación soporte del proveedor adjudicado, para que éste la entregue ante el Departamento de Finanzas de la Unidad.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Tramite de Pago" una sola exhibición en moneda nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor en el Departamento de Finanzas, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas. La factura se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada de los bienes de acuerdo a lo contratado, precio unitario, subtotal, desglose del IVA e importe total, con firma autógrafa del Administrador del Contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora.

Entregando los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juarez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06600, y RFC IMS-421231-I45, Lugar de Entrega en Diagonal Defensores de la Republica, Esquina 06 Poniente S/N, Colonia Amor, Código Postal 72140, Ciudad de Puebla, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique: los bienes entregados (clave, descripción, costo unitario), número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; ID Pedido – Recepción en CFDI.

"EL INSTITUTO" realizara el pago de acuerdo al Anexo 03 (TRES) "Registro de consumo validado por el administrador del contrato" en su apartado "Resumen por clave de cuadro básico" documento que será soporte para pago y el cual será cotejado conciliado y aprobado mediante la firma del administrador del contrato, asimismo deberá ser firmado por parte del "proveedor"

Adicional deberá entregar:

- Formatos: 2430-021-131 (Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis) Anexo 4 (CUATRO), debidamente requisitada con firma del administrador de contrato; y/o Formato de reaprovisionamiento a servicio y/o hoja de movimiento varios según sea el caso, elaborado y firmado por el área usuaria y/o administradora del contrato; documentos que quedaran en resguardo del pago.

- Formato: "Detalle por hoja de consumo" Anexo 3A (TRES A), debidamente requisitada con firma del administrador de contrato; documentos que quedaran en resguardo del pago.

El proveedor deberá considerar el siguiente proceso:

De acuerdo a la versión 3.3 la forma de pago que deberán contener las facturas que presenten los proveedores cuando gestión en el cobro, Deberá indicar la clave 99 "Por definir", en el uso de CFDI será G03 descripción gastos en general;

Para obtener los formatos "Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis" (Formato 2430-021-131, Anexo 4 (CUATRO)), deberá presentarse, cuando se le solicite la validación de los proyectos de facturación en formato Excel, en el sub almacén de material de osteosíntesis.

Validar el archivo de consumo quincenal (en formato Excel) enviado por el responsable del subalmacen de osteosíntesis, debiendo asegurarse que las cantidades plasmadas correspondan a las contenidas en las referidos formatos de "Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis", Formato 2430-021-131, Anexo 4 (CUATRO).

Entregar al Administrador del Contrato la factura, anexando el concentrado de consumo y los formatos "Solicitud y consumo de material de osteosíntesis y endoprótesis", formato 2430-021-131, Anexo 4

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

(CUATRO) que le correspondan, con lo que obtendrá la firma de visto bueno en el referido concentrado, así como en la factura.

EL PROVEEDOR DEBERÁ FIRMAR EL PROYECTO DE FACTURACIÓN en el formato "Registro de consumo validado por el administrador del contrato" en sus dos apartados ("Resumen de consumo por clave" Anexo 3 (TRES) y "Detalle por hoja de consumo" Anexo 3A (TRES A))

Entregar en el Departamento de Abastecimiento la factura original firmada, y todos sus anexos.

El Proveedor Adjudicado deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, ADJUNTAR EL COMPROBANTE PARA PAGO y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El Proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de que el Proveedor Adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor podrá consultar esta información en la liga: pisp.imss.gob.mx , la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra recibo. Lo anterior permitirá que el proveedor a las 72 horas posteriores a la expedición de contra recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

En su caso, nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la pena convencional o deducción correspondiente.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

El proveedor acepta que el IMSS le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor).

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Banamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizara la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Adicionalmente, durante la vigencia del contrato que se celebre, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con el CFDI de cobros respectiva, la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por el INSTITUTO.

Así mismo deberá entregar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, dichas opiniones se emiten de conformidad con lo establecido en el artículo 32-d del código fiscal de la federación, las cuales tienen una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión y deberán presentarse al corriente y sin adeudos, esto aplica para personas físicas y morales

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, institución de Banca de Desarrollo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar en forma continua y permanente a partir de la vigencia del presente contrato a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en el Anexo 1 (UNO) y que forma parte integral del presente contrato, estipulado en la Cláusula Primera.

La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" tomando en consideración la programación semanal de los procedimientos de esta unidad médica, el proveedor deberá de reponer las claves de los sistemas consumidos conforme a lo establecido en la "Tabla de Consigna de Inventario".

La dotación inicial será la determinada por el Jefe de la Oficina de Control de Abasto de la UMAE en conjunto con "El proveedor", de acuerdo a las necesidades de la Unidad o al sistema o en su caso, la cantidad equivalente al 30% del requerimiento que se haya adjudicado, por clave/sistema. Para determinar dicha dotación, "El proveedor", deberá presentarse dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el que se establecerán por minuta de reunión de trabajo, las dotaciones calculadas, en el área de Almacén del Hospital de Traumatología y Ortopedia, el plazo para la entrega de la dotación inicial será a más tardar a los 8 días naturales posteriores al Fallo. El proveedor deberá entregar junto con su dotación inicial sus catálogos en forma electrónica en formato "Excel" de los materiales. Este catálogo es el inicio del proceso de registro en el sistema informático del control de consumo de materiales de osteosíntesis. El tener una información correcta tiene como consecuencia el poder registrar los procedimientos de: registro de consumos, solicitud de las reposiciones de material, validaciones y proyectos de facturación correspondientes. El garantizar la entrega del catálogo electrónico de forma correcta, se evitan retrasos en rectificaciones o ajustes en la facturación correspondiente.

El proveedor deberá entregar junto con su dotación inicial sus catálogos en forma electrónica en formato "Excel" de los materiales. Este catálogo es el inicio del proceso de registro en el sistema informático del control de consumo de materiales de osteosíntesis. El tener una información correcta tiene como consecuencia el poder registrar los procedimientos de: registro de consumos, solicitud de las reposiciones de material, validaciones y proyectos de facturación correspondientes. El garantizar la entrega del catálogo electrónico de forma correcta, se evitan retrasos en rectificaciones o ajustes, cuya información debe basarse en lo contenido en el contrato y/o bases de licitación. Por tanto este será un requisito indispensable para que el proveedor entregue las dotaciones iniciales de material en el almacén de osteosíntesis. Este catálogo deberá ser entregado en formato Excel al responsable de la oficina de adquisiciones al correo electrónico roberto.garciafl@imss.gob.mx.

En caso de entregar la dotación inicial, así como el instrumental requerido para los implantes incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior, el área usuaria (área médica) turnara la información correspondiente a dicho incumplimiento al Departamento de Abastecimiento, para la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

En caso de fallas o defectos del instrumental, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlo dentro de las 24 horas (veinticuatro), siguientes a la notificación del reporte por parte del instituto.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: instrumental y sistemas o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos de la Unidad Médica programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de los mismos por carencia de estos.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13, o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**, a las Normas Oficiales, y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

El material entregado a esta Unidad Hospitalaria para su almacenamiento y distribución se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades.

CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO).

El material entregado a esta Unidad Hospitalaria para su almacenamiento y distribución se llevará a cabo bajo el esquema que se describe en la siguiente tabla:

Sistema	Descripción de Sistema	Modo de Reaprovisionamiento
Sistema 28	MAXILOFACIAL	**MODO 3**

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
Sin consignación en almacén MODO 1	El proveedor se encargará de la verificación de los consumos realizados y de la reposición de su material a la CEYE. Periodicidad: Posterior a la cirugía realizada.	Colocar en los equipos de material e instrumental las guías que especifiquen la cantidad de material, las claves de catálogo y la descripción que precise las características particulares de las piezas. **Reponer los materiales consumidos a la CEYE***. Validar los materiales consumidos en los equipos contenedores basándose en lo registrado en formato 2430-021-131 (anexo número 04) y en la verificación realizada en el mismo equipo. (validar formato 2430-021-131) En caso de encontrar inconsistencias en lo registrado en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material	Verificación del contenido de los materiales antes y después que se ingresan al quirófano. Integración de los materiales de reposición en los equipos de la CEYE que así lo requieran. Validar los ajustes necesarios en caso de error de registro en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis". Certificar el material recibido en reposición utilizando como referencia el formato de requerimiento de reposición emitido por el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS.	Verificación del cumplimiento del surtimiento de las reposiciones diarias de los proveedores basados en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis" previamente validadas por enfermería y el proveedor. Verificar que la reposición o entrega oportuna de los materiales que están bajo el esquema MODO 1 y MODO 2 se lleven a cabo para las cirugías programadas o de urgencias. Elaboración del formato Hojas de Reaprovisionamiento de los sistemas que están en consigna del almacén para la entrega de material en la CEYE. Registro del formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis" y de Hojas de Reaprovisionamiento en el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS. Coadyuvar con los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
		de osteosíntesis" y el faltante en los equipos coordinar acciones con el personal de enfermería para corregir lo registrado con la finalidad de reponer y facturar los materiales correctos. (Validar reposición). El proveedor se compromete a tener en óptimas condiciones de inventario de material los equipos contenidos en la CEYE y mostrará al Responsable del almacén de Osteosíntesis el **requerimiento de reposición** emitido por el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS validado por la CEYE de acuerdo a los tiempos de reposición que se establezcan según la frecuencia del consumo. En caso de incumplimiento del punto anterior se procederá a la penalización que corresponde al retraso en la entrega o la deductiva por el diferimiento quirúrgico *La entrega recepción del material se realiza únicamente en la ventanilla de CEYE.		administradores de los contratos para la emisión de las sanciones por incumplimiento. Publicar en el sistema informático los materiales que el proveedor adeuda en reposición a la CEYE para el conocimiento de las programaciones colegiadas. Elaboración de los proyectos de facturación, seguimiento de validación y elaboración de formatos de Proyectos de facturación que los proveedores incluyen en sus facturas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
Sin consignación en almacén MODO 2	El proveedor entregará, con oportunidad, el material en CEYE previo al procedimiento quirúrgico. Personal de la CEYE integrará o preparará el material en los equipos correspondientes según características del sistema y los entregará al quirófano para la realización de la cirugía.	El proveedor entregará, con oportunidad, en CEYE el material que es solicitado mediante programación quirúrgica. El proveedor será responsable del transporte de su material y entrega del mismo a la C.E.Y.E . Posterior al procedimiento quirúrgico el personal de la proveeduría será responsable de verificar la integridad y cantidad del material que retira de la CEYE En caso de incumplimiento del punto anterior se procederá a la penalización que corresponde al retraso en la entrega o la deductiva por el diferimiento quirúrgico *La entrega recepción del material se realiza únicamente en la ventanilla de CEYE.	Verificación del contenido de los materiales antes y después que se ingresan al quirófano. Integración de los materiales de reposición en los equipos de la CEYE que así lo requieran. Validar los ajustes necesarios en caso de error de registro en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis". Certificar el material recibido en reposición utilizando como referencia el formato de requerimiento de reposición emitido por el sistema informático de control del consumo de material de osteosíntesis Osteo_SYS.	
Con Consignación en almacén MODO 3	El almacén de osteosíntesis recibe el material en consignación. El proveedor deberá realizar inventarios semanales.	El proveedor entregará en el almacén de osteosíntesis el material en calidad de dotación inicial y reposición. El proveedor realizará la reposición de acuerdo al formato de **requerimiento de reposición** emitido por el sistema informático de control consumo de material de osteosintesis Osteo_SYS. Para la entrega de los materiales en reposición el proveedor utilizará el formato antes mencionado independientemente de los formatos de entrega de material n que la empresa requiera. El proveedor realizará, de preferencia, la entrega personalmente (El personal del almacén no se hace responsable de los faltantes que se realicen en entrega por paquetería). Bajo este esquema el proveedor deberá realizar inventario quincenal de material entregado en consignación en donde conciliará los consumos realizados contra el formato de requerimiento de reaprovisionamiento de material entregado. En caso de detectar diferencias deberá informar con oportunidad al responsable de almacén de osteosíntesis para realizar las acciones que correspondan para que los inventarios sean los correctos.	Recibirá el material que el personal del almacén le entregue de acuerdo a lo registrado en el formato 2430-021-131 "solicitud y consumo de material de osteosíntesis". Integrará estos materiales en los equipos de los sistemas correspondientes. Esta actividad actualmente se realiza de lunes a viernes.	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron, procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Tipo	Objetivo	Acciones Proveedor	Acciones CEYE	Acciones Almacén
		En caso de incumplimiento del punto anterior se procederá a la penalización que corresponde al retraso en la entrega o la deductiva por el diferimiento quirúrgico		

A fin de mantener un equilibrio entre las existencias en el almacenamiento y la demanda de los insumos así como reducir el costo del inventario ocioso, el proceso de entrega, distribución y almacenamiento de los insumos que el proveedor adjudicado entregará será el siguiente:

ALMACENAMIENTO.

Para los modos 1, 2 y 3 descritos en **CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO)**, el proveedor, en caso de necesidad, se compromete a proporcionar al Instituto y sin costo alguno, un mueble para el almacenamiento de la dotación inicial y el stock para el reaprovisionamiento de su material, mismo que ubicará en el almacén de osteosíntesis, el cual deberá ofrecer seguridad de acceso al material en resguardo.

El proveedor será el responsable del aseguramiento y control de inventario del material ubicado en el almacén

REAPROVISIONAMIENTO.

Para los modos 1, 2 y 3 descritos en **CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO)**, el proveedor adjudicado, será el responsable de mantener integrados (reaprovisionar) al 100% los insumos en los equipos ubicados en el servicio de la CEYE, para lo cual, deberá observar de forma permanente y hasta la vigencia del contrato, los consumos por cada evento quirúrgico, a fin de determinar la cantidad a reaprovisionar en los equipos.

Con los consumos reportados en la "Solicitud de material de osteosíntesis y endoprótesis 2430-021-131" y las cantidades determinadas a reaprovisionar, el proveedor dispondrá del material necesario ubicado en el almacén de osteosíntesis, de acuerdo a lo establecido en el apartado **ALMACENAMIENTO** del presente contrato.

El proveedor asignado, será el responsable de organizar los stocks del material ubicado en el almacén de osteosíntesis y/o equipos ubicados en CEYE, reaprovisionarlos con el nivel de inventario necesario (misma producción con menor inventario), con la finalidad de reducir los niveles de existencias, mejorar la calidad del reaprovisionamiento, mantener equilibrio entre el consumo y el inventario que permita satisfacer la demanda de los eventos quirúrgicos.

Para la validación y determinación de la rotación de inventario por "Solicitud de material de osteosíntesis y endoprótesis 2430-021-131", el responsable del almacén de osteosíntesis podrá proporcionar al proveedor información de los consumos generados (Anexo 4), a fin de establecer la estrategia de surtimiento al almacén y reaprovisionamiento a la CEYE.

Será responsabilidad del proveedor realizar la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga, hasta el lugar de entrega de la Unidad.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por la Unidad.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en la Convocatoria, los cuales

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de los Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

deben de corresponder a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y la Norma Oficial Mexicana para material de curación, radiológico y laboratorio NOM-137-SSA1-2008.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico

Los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido y deberá tener un stock inicial de consumibles para el arranque, mismo que será determinado por cada unidad médica.

El proveedor en el caso de incumplimiento del suministro oportuno de insumos que generen cancelación de los procedimientos será acreedor a las penas convencionales conforme a la cláusula décimo quinta de este instrumento jurídico.

El proveedor se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.

En caso de fallas o defectos del instrumental, equipo o insumos, el proveedor deberá reemplazarlo dentro de las 72 horas siguientes a la detección de la falla. El reporte de fallas se realizará utilizando el formato "Reporte de Fallas" (anexo número 06) (SEIS)

Para efectos de recepción del instrumental el proveedor deberá elaborar un documento en papel membretado, como constancia de recepción, en el que señala el sistema al que corresponde, las piezas que lo conforman en la Unidad.

En el caso de que durante la vigencia del presente contrato, el fabricante del instrumental y bienes relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados, el proveedor se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante esta Unidad, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso el proveedor se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la Unidad Médica.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la Convocatoria, la Unidad no dará por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a la cláusula décimo quinta de este instrumento jurídico.

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

Será responsabilidad del proveedor y del Administrador del presente contrato el control de la cantidad de material que entregue a esta UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia, ya que si se excede de la cantidad legalmente permitida el Instituto no se hará responsable del pago de dicho material.

REGISTRO DE INVENTARIO.

El proveedor, al momento de realizar la entrega de material, deberá generar el registro de entrada en el sistema que el Instituto proporcione para tal efecto, mismo que será condicionante para la recepción del material en el Almacén de la Unidad, lo cual aplicará para todas las modalidades de entrega descritas en el punto **CONDICIONES DE ENTREGA (DISTRIBUCIÓN, REAPROVISIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO)** del presente contrato.

Inventarios: El proveedor deberá implementar un proceso semanal de verificación de inventarios del material que se tiene en el almacén de osteosíntesis, si así ocurre, en el cual deberá considerar los materiales entregados como dotación inicial, las reposiciones subsecuentes, los consumos registrados y en su caso los materiales que se otorgaron como dotación inicial en la CEYE. La reposición de los sistemas consumidos, será responsabilidad del proveedor tomando en consideración la programación diaria de los procedimientos de esta UMAE y el plazo establecido por la misma.

QUINTA.- **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.- "EL PROVEEDOR"** deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo o en su caso, cambio o reemplazo del instrumental, el cual será libre de pago para el IMSS, entendiendo que los fabricantes de los implantes ya consideraron este costo en el precio de las claves:

a) **El mantenimiento preventivo**: **"EL PROVEEDOR"** Deberá presentar el calendario de mantenimiento preventivo al administrador del contrato, quienes deberán validar que este se cumpla en los tiempos definidos, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos. Utilizando Anexo Número 7 (SIETE) PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

b) **El mantenimiento correctivo**: Se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado conforme al reporte del Anexo Número 6 "Reporte de Fallas", no obstante si hay daño irreparable deberá ser remplazado por instrumental nuevo y original, para el sistema en específico.

c) El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto haga por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos. Dicho personal se acreditará con carta de presentación que emita el proveedor a nombre del director de la unidad, informando que el personal que porta dicha carta se encuentra capacitado para realizar los mantenimientos solicitados.

Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar el instrumental y motores eléctricos que sea de su propiedad en un plazo no mayor de 3 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto.

SEXTA.- **CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** por conducto de la Oficina de Control del Abasto y a solicitud del Administrador del presente contrato, podrá solicitar el canje o devolución de los sistemas o instrumental proporcionados por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 24 (veinticuatro) horas, siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, turnando copia del comunicado al Departamento de Abastecimiento mediante el cual soliciten al proveedor el canje, y de igual forma comunicarán al citado Departamento la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente. Se notificará al proveedor por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas. A partir del día hábil siguiente a la notificación, el proveedor contará con un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidad de Alta Especialidad.

lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del presente instrumento jurídico.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente Cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se dé a conocer que el uso del bien puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes. **"EL INSTITUTO"** notificará dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

"EL INSTITUTO" no aceptará bienes fabricados con la leyenda "Only export", ni "Only investigation".

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaria de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el virtual proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento de los bienes y de los equipos proporcionados, defecto y vicios ocultos.

SÉPTIMA.- **VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 05 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022.

OCTAVA.- **CAPACITACIÓN.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, con oportunidad, de manera presencial o por otros medios, la información y el adiestramiento sobre los distintos aspectos de operación, procesos y procedimientos para el uso de instrumental y equipo, así como de la colocación de los implantes.

Para tal fin, "**EL PROVEEDOR"** deberá realizar la acciones necesarias para que personal del "**EL PROVEEDOR"**, acuda dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo a la Unidad con el Administrador del Contrato, para determinar con el Administrador del Contrato, un calendario de capacitación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como al personal de enfermería, mismo que dará seguimiento para su debido cumplimiento.

De acuerdo a las necesidades de la Unidad, esta podrá solicitar cursos de capacitación continua relacionada a los insumos que se estén utilizando. Para dar constancia de la capacitación se deberá usar el ANEXO 9 (NUEVE).

Asesoría Técnica.-

"**EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar durante la vigencia del contrato, con oportunidad y de manera presencial asesoría técnica durante los procedimientos quirúrgicos que determine previamente el Administrador de Contrato conforme a la programación de cirugías orientadas a resolver las consultas, inquietudes y dudas de los usuarios referente a las herramientas, instrumentos e implantes del sistema.

NOVENA.- **PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

DÉCIMA.- **RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA PRIMERA.- **IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del bien objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- **PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega del bien adquirido viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA TERCERA.- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, al 100% de las obligaciones contraídas por ""**EL PROVEEDOR"** mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

A) El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175,176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
B) Dicho cheque certificado deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Tesorería de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.
C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá exceptuar al proveedor de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los bienes se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato. Una vez cumplidas las obligaciones del prestador de servicios a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

El proveedor deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

DÉCIMA CUARTA.- **EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

a) Se rescinda administrativamente este contrato.

b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total del 100% de la obligación garantizada.

DÉCIMA QUINTA.- **PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, "**EL INSTITUTO**" de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de los sistemas respectivos o la rescisión administrativa del contrato. En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, "**EL INSTITUTO**" podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El Instituto de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación la fecha convenida o pactada contractualmente o pactada entre las partes o la que resulte de conformidad con el plazo para reaprovisionar los bienes, considerando lo siguiente:

Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural de atraso en la entrega de los bienes, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalados.

Se penalizará 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural, hasta cuatro días, del costo de los materiales del sistema contratado cuando no se realice el mantenimiento preventivo en la fecha establecida o solicitada por el Administrador del contrato vía correo electrónico a los representantes de la empresa.

Se penalizará 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural, hasta cuatro días, del costo de los materiales del sistema contratado cuando no se realice la capacitación sobre los materiales e instrumentales en la fecha establecida o solicitada por el Administrador del contrato vía correo electrónico a los representantes de la empresa.

Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado según corresponda a la modalidad de entrega que se señala en la cláusula cuarta, las claves de los sistemas consumidos.

Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado según corresponda a la modalidad de entrega que se señala en la cláusula cuarta, de este instrumento jurídico, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

Cuando el proveedor no cambie o remplace el Instrumental dañado, en un plazo de 24 (veinticuatro) horas, sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.

Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.

El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro del bien.

Para autorizar el pago del bien, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. Los administradores del contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Los administradores del contrato serán los Servidores Públicos instruidos para tal efecto, determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos. Asimismo, los servidores Públicos nombrados como Administradores del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del contrato debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 5.5.8 inciso "a" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente contrato en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla "C.M.N. General Manuel Ávila Camacho" en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1 Incumplimiento de la capacitación determinado por el Administrador del Contrato.	Por cada día que exceda el día conforme al calendario de capacitación determinado por el Administrador del Contrato.	(punto cero cinco) 0.05% del importe máximo total de la fianza del contrato.	El Administrador del Contrato reportará el incumplimiento a la Oficina de Adquisiciones para la aplicación de las sanciones calculadas.	Administrador del Contrato.

PENAS CONVENCIONALES POR DEDUCTIVA.

El Instituto de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 y 97 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación el diferimiento quirúrgico reportado por la Jefatura de Cirugía, considerando lo siguiente:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

- Se penalizará conforme al punto 3 de la tabla de Penalización por Deductiva por día natural de atraso en la reposición del material que impida la integración al 100% del equipo ubicado en el servicio de CEYE. El incumplimiento del proveedor será acreditado por el administrador del contrato mediante el formato que se describe en el anexo 11 (ONCE). La aplicación de la penalización será hasta que el administrador firme de conformidad respecto a la solución otorgada por el proveedor.
- Cuando el proveedor no entregue la dotación inicial que le haya sido requerida, en el plazo señalado en la cláusula cuarta de este contrato (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA)
- Cuando la Jefatura de Cirugía reporte Diferimiento Quirúrgico por falta de Material de algún equipo Incompleto, a partir de esa fecha, se penalizará, según los puntos 1 al 4 de la tabla de Penalización por Deductiva por cada día de atraso hasta la integración del material al 100% del equipo que fue reportado. La acreditación de este incumplimiento será la nota quirúrgica realizada por el médico que difiere la cirugía
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado la cláusula cuarta (REAPROVISIONAMIENTO) de este contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.
- Cuando el proveedor no cambie o remplace el Instrumental dañado señalado en la cláusula cuarta de este contrato sobre el valor del sistema solicitado para el procedimiento programado a realizar.
- Se determinará en función de los bienes no entregados en la fecha convenida.
- El periodo de penalización comienza a contar a partir del día en que la Jefatura de Cirugía reporte Diferimiento Quirúrgico por falta de Material de algún equipo Incompleto, hasta la integración al 100% del equipo que fue reportado .La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de lo establecido en la Tabla de Penalización por Deductiva, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penalizaciones no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Los precios que se utilizarán en el cálculo de las penalizaciones serán los establecidos en el ACUERDO ACDO. AS3.HCT.271119/329.P.DF DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DEL 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS POR NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA ACTUALIZADOS AL AÑO 2020. http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/acuerdos/4165.pdf Publicado en el Diario Oficial de la Federación. Estas cifras se actualizarán conforme se actualicen las publicaciones

Tabla de Penalización por Deductiva				
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción (Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de "Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente")	Límite de Incumplimiento
Reaprovisionamiento de los materiales a CEYE con la finalidad de evitar retraso en procedimientos quirúrgicos	Mantener en forma permanente el inventario al 100% de los materiales e instrumental en CEYE.	Por evento quirúrgico diferido.	1. (Intervención Quirúrgica + Consulta de Especialidades) * (Días de retraso en la integración al 100% del equipo) * 10% 2. (Intervención Quirúrgica + Atención Quirúrgica) * 10% 3. (Intervención Quirúrgica + Hospitalización) * 10% 4. (Intervención Quirúrgica + Terapia Intensiva) * 10%	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes los requerimientos técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

El(los) administrador(es) solicitará(n) al área contratante (Departamento de Abastecimiento, a través de la Oficina de Adquisiciones), de conformidad a los servidores públicos señalados en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se dé por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA OCTAVA.- **CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.

4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.

7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.

DÉCIMA NOVENA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Corresponderá a las áreas contratantes llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión, terminación anticipada de contratos, así como de suspensión de la prestación de servicios, conforme a lo previsto en los artículos 54, 54 Bis y 55 Bis de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98, 99 y 102 de su Reglamento, en términos de los numerales 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** tengan un domicilio fuera del área de circunscripción del área contratante, se podrá en su caso, solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento correspondiente, la intervención para llevar a cabo la notificación de todos aquellos documentos que se deriven del procedimiento administrativo de rescisión de contrato previsto en el artículo 54 de la Ley.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** hiciera entrega del bien o prestara los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del(los) Administrador(es) del contrato que continúa vigente la necesidad, informándolo al área contratante, a efecto de que suspenda el procedimiento de rescisión. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las penas convencionales correspondientes.

En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la coordinación de trámite de erogaciones, para su tramitación correspondiente, en términos de lo dispuesto por los numerales 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el(los) Administrador(es) del mismo, advierte que de determinarse la rescisión pudiera ocasionase algún año o afectación a las funciones que se tienen encomendadas, podrá no darse por rescindido, de conformidad con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley. El Administrador del contrato designados por el área requirente, podrás solicitar al área contratante suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **CONFIDENCIALIDAD**.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá LA CONFIDENCIALIDAD del contenido del presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por **"EL INSTITUTO"**, a lo que se le considerará información confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a **"EL INSTITUTO"**, ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - **PROPIEDAD INTELECTUAL.-** La información, los programas de cómputo, las bases de datos y los archivos generados en la Operación de los Servicios Contratados, serán propiedad de **"EL INSTITUTO"**, los cuales se conservarán en el área solicitante donde se prestó el servicio y sólo podrán ser utilizados por un tercero, con el consentimiento expreso de **"EL INSTITUTO"**, y bajo las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VIGÉSIMA TERCERA.-- **RESPONSABILIDAD LABORAL.-** Los recursos humanos que reciban cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGÉSIMA CUARTA.- **RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- **COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"EL INSTITUTO"** y este a su vez acepta, que en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, **"EL INSTITUTO"** las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

VIGÉSIMA SÉXTA.- **MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción ii del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- **INSPECCIONES DE CALIDAD**.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el Administrador del Contrato como Área Requirente el Dr. Miguel Angel Sánchez Duran, Jefe de la División de Traumatología, como Área Técnica, quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable de los servicios, mantenimientos preventivo, correctivo, o entrega de bienes o servicios, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor o prestador de servicios sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente contrato, deberá llevar a cabo un calendario en donde se señalen las fechas de mantenimiento preventivo, correctivo o entrega de bienes o servicios, mismo que deberá de notificar documentalmente al Departamento de Abastecimiento, el cual formará parte integral del presente contrato. El servidor público designado como administrador del contrato, será(n) responsable(s) de poner del conocimiento a través del Departamento de Finanzas para la aplicación de las penas convencionales y deducciones, hecho que deberá estar debidamente documentado, señalando las causas u omisiones por parte del prestador de servicios previamente a la aplicación de las penas convencionales.

El Administrador del contrato será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos, para lo cual pondrá del conocimiento por escrito y documentalmente al área administrativa correspondiente de las omisiones por parte del prestador de servicios o proveedor, para la aplicación de las penas convencionales y deductivas, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo al respecto.

El titular del área técnica, quien suscribe el presente contrato, podrá disponer, durante la vigencia del presente contrato, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de Inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

VIGÉSIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose **"EL PROVEEDOR"** a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer los Administradores del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de **"EL PROVEEDOR"** se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

TRIGESIMA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva el presente contrato, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGESIMA PRIMERA.- **JURISDICCIÓN**.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Estado de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Puebla, Puebla, el 05 de Enero de 2022.

"El Instituto"	***"El Proveedor"***
Dr. Carlos Francisco Morales Flores	**C. Oriana Fernanda Gutiérrez Ortega**
Director UMAE	Representante Legal de la Empresa
	La Tienda Ortopédica, SA de CV

"*Supervisores del Contrato*"

Dr. Nicolás Manilla Lezama	**Mtra. Miriam Lezama Herrera**
Director Médico	Directora Administrativa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"Administrador del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los numerales 2.5, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 4.25, 4.27, 4.28.4, 4.36, 4.39, 4.39.1, 5.5.1, 5.5.2 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"Área Requirente, Técnica y Administrador"

Dr. Miguel Angel Sánchez Durán
Jefe de División de Traumatología

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o [illegible] en esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2.8, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.21, 4.27, 4.31, 4.34, 4.35, 4.39, 4.40, 5.2.1, 5.2.2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento

"Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis número **ABTA22TP04060009**, por un importe mínimo de **$474,706.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$1,140,888.96 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 05 de Enero de 2022, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa La Tienda Ortopédica, SA de CV; el cual se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR091-E1-2022.**

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO 1 (UNO)

LA TIENDA ORTOPEDICA S.A. DE C.V.								
No. Partida	CLAVES	DESCRIPCION	PRESENTACIÒN	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
28	060.139.2053	BROCAS CON TOPE, PARA ,ANCLAJE DENTAL DE ACERO INOXIDABLE O ALEACION DE TITANIO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. DIAMETRO DE 0.76 MM A 1.8 MM, LONGITUD DE 4.0 MM A 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	8	18	$ 1,035.00	$ 8,280.00	$ 18,630.00
28	060.139.2145	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO.˙ CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: 0.76 MM.	PZA	1	2	$ 1,035.00	$ 1,035.00	$ 2,070.00
28	060.139.2152	BROCAS PARA ACOPLAMIENTO RAPIDO. CON LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO: DE: 1.5 MM.	PZA	4	8	$ 1,035.00	$ 4,140.00	$ 8,280.00
28	060.722.0076	PLACAS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 24. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	1	2	$ 1,725.00	$ 1,725.00	$ 3,450.00
28	060.722.0142	PLACAS EN DOBLE "Y" PARA TORNILLO DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 6 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA	PZA	2	4	$ 805.00	$ 1,610.00	$ 3,220.00
28	060.725.7631	PLACAS PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL, DE COMPRESION DINAMICA DE 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.3 MM A 1.5 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	1	2	$ 1,150.00	$ 1,150.00	$ 2,300.00
28	060.725.7763	PLACA DE ADAPTACION DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS 20. PIEZA	PZA	4	10	$ 1,725.00	$ 6,900.00	$ 17,250.00
28	060.725.7797	PLACAS CURVAS PARA RECONSTRUCCION DE ORBITA PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 13. INCLUYE MEDIDAS	PZA	17	42	$ 1,035.00	$ 17,595.00	$ 43,470.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

LA TIENDA ORTOPEDICA S.A. DE C.V.								
No. Partida	CLAVES	DESCRIPCION	PRESENTACIÒN	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
		INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.						
28	060.725.7821	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 2 X 3, 2 X 4, 3 X 4 Y 4 X 6 IZQUIERDA Y DERECHA. PIEZA.	PZA	24	58	$ 1,035.00	$ 24,840.00	$ 60,030.00
28	060.725.7904	PLACAS DE RECONSTRUCCION EN "X" PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 8. PIEZA.	PZA	6	15	$ 805.00	$ 4,830.00	$ 12,075.00
28	060.725.7912	PLACAS DE RECONSTRUCCION EN "H" PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 8 Y 9. PIEZA.	PZA	1	2	$ 1,150.22	$ 1,150.22	$ 2,300.44
28	060.725.7953	PLACAS RECTAS PARA RECONSTRUCCION DE 0.5 MM A 1.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 24. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	4	10	$ 1,725.00	$ 6,900.00	$ 17,250.00
28	060.725.8035	PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 4 + 4.	PZA	2	5	$ 5,750.00	$ 11,500.00	$ 28,750.00
28	060.725.8043	PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 13 + 5 IZQUIERDA.	PZA	1	2	$ 9,200.00	$ 9,200.00	$ 18,400.00
28	060.725.8050	PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCION DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 13 + 5 DERECHA.	PZA	1	1	$ 9,200.00	$ 9,200.00	$ 9,200.00
28	060.725.8084	PLACAS DE TENSION MOLDEABLE, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 2 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	4	10	$ 805.00	$ 3,220.00	$ 8,050.00
28	060.725.8308	PLACA O MALLA MOLDEABLE PARA PISO DE ORBITA. ESPESOR DE 0.3 MM A 2.0 MM. TAMAÑO DESDE 80 X 80 MM HASTA 200.0 X 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PZA	4	10	$ 805.00	$ 3,220.00	$ 8,050.00
28	060.725.8456	MINIPLACA DE COMPRESION DINAMICA PARA FIJACION CON TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.0 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 14. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PZA	2	5	$ 3,450.00	$ 6,900.00	$ 17,250.00
28	060.725.8480	PLACAS EN "Y" PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0	PZA	6	15	$ 805.00	$ 4,830.00	$ 12,075.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento términos y condiciones de la contratación, derivado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

LA TIENDA ORTOPEDICA S.A. DE C.V.								
No. Partida	CLAVES	DESCRIPCION	PRESENTACIÒN	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
		MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.						
28	060.725.8837	PLACA DE COMPRESION DINAMICA DE 2.0 A 3.0 MM DE ESPESOR. NUMERO DE ORIFICIOS: 4 MEDIA LUNA.	PZA	1	2	$ 1,150.00	$ 1,150.00	$ 2,300.00
28	060.725.8852	PLACA DE COMPRESION DINAMICA DE 2.0 A 3.0 MM DE ESPESOR. NUMERO DE ORIFICIOS: 5 PARTE MEDIA ANCHA.	PZA	1	2	$ 1,150.00	$ 1,150.00	$ 2,300.00
28	060.725.8860	PLACA DE COMPRESION DINAMICA DE 2.0 A 3.0 MM DE ESPESOR. NUMERO DE ORIFICIOS: 6 MEDIA LUNA	PZA	1	1	$ 1,150.00	$ 1,150.00	$ 1,150.00
28	060.725.8878	PLACA DE COMPRESION DINAMICA DE 2.0 A 3.0 MM DE ESPESOR. NUMERO DE ORIFICIOS: 6 PARTE MEDIA ANCHA.	PZA	1	2	$ 1,150.00	$ 1,150.00	$ 2,300.00
28	060.725.8886	MICROPLACA DERECHA O IZQUIERDA PARA LA BASE ORBITAL, DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR. PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 1.5 MM DE DIAMETRO.	PZA	2	4	$ 4,025.00	$ 8,050.00	$ 16,100.00
28	060.725.9413	PLACA DE ADAPTACION 1.0 MM A 1.5 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS: 24 PIEZA.	PZA	2	5	$ 1,725.00	$ 3,450.00	$ 8,625.00
28	060.781.0025	REJILLA FLEXIBLE DE 0.3 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. 40 X 40 MM DE SUPERFICIE.	PZA	1	2	$ 4,025.00	$ 4,025.00	$ 8,050.00
28	060.898.1833	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORROSCANTE, RANURA EN CRUZ O RANURA SIMPLE CON ORIFICIO CENTRAL, CON DIAMETRO DE LA ROSCA DE 1.0 MM A 2.4 MM, DE TITANIO. LONGITUD DE 4.0 MM A 23.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	40	100	$ 517.50	$ 20,700.00	$ 51,750.00
28	060.898.1841	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 5.0 MM A 9.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	1	2	$ 517.50	$ 517.50	$ 1,035.00
28	060.898.1866	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE EMERGENCIA DE 1.3 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 3.0 A 11.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	1	2	$ 575.00	$ 575.00	$ 1,150.00
28	060.898.1924	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL, AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 MM A 1.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 3.5 A 7.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	1	2	$ 517.50	$ 517.50	$ 1,035.00
28	060.898.1965	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL,	PZA	1	2	$ 517.50	$ 517.50	$ 1,035.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin pronunciar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedente las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

LA TIENDA ORTOPEDICA S.A. DE C.V.								
No. Partida	CLAVES	DESCRIPCION	PRESENTACIÒN	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
		AUTORROSCANTE DE 1.2 MM A 1.3 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 3.0 A 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.						
28	060.722.0878	PLACA PARA MENTON, DE TITANIO. ESPESOR DE 0.6 A 2.0 MM. ORIFICIOS: DE 4 A 6. DE 4.0 A 12.0 MM. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	1	2	$ 1,079.26	$ 1,079.26	$ 2,158.52
28	060.899.8977	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORROSCANTE, CON RANURA DE CRUZ Y DIAMETRO DE LA ROSCA DE 1.2 MM A 1.7 MM. LONGITUD DE 4.0 A 17.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	560	1400	$ 517.50	$ 289,800.00	$ 724,500.00
28	060.899.9249	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL, DE 2.7 MM DE DIAMETRO DE LA ROSCA, UTILIZADOS COMO REEMPLAZO DE TORNILLOS DE 2.3 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 8.0 MM A 17.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PZA	1	2	$ 575.00	$ 575.00	$ 1,150.00
28	060.899.9793	MICROTORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 3.0 A 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PZA	1	2	$ 575.00	$ 575.00	$ 1,150.00
28	537.765.0014	REJILLA REJILLA FLEXIBLE DE 0.3 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. 100 X 100 MM DE SUPERFICIE. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PZA	1	2	$ 11,500.00	$ 11,500.00	$ 23,000.00
						SUBTOTAL	$ 474,706.98	$ 1,140,888.96
						IVA	$ 75,953.12	$ 182,542.23
						TOTAL	$ 550,660.10	$ 1,323,431.19

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
"PROYECTO DE FACTURACIÓN A VALIDAR"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HTO PUEBLA

DEPTO. DE ABASTECIMIENTO - ALMACEN DE OSTEOSINTESIS

CONTRATO ABTA22TP04060009
RAZON SOCIAL DEL PROVEEDOR: XXXXXX S.A DE C.V._ ABTA22TP04060009

No.	CCB	CLAVE	DESCRIPCION	PRECIO SIVA	IMPORTE SIVA	CANTIDAD	FOLIO	TIPO CONTRATO	TIPO HOJA	NOMBRE PACIENTE	NSS	AGREGADO	FECHA QX
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2, párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

ANEXO NÚMERO 3 (TRES)
"REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Centro Medico Nacional "Gral. Manuel Avila Camacho"
UMAE Hospital de Traumatologia y Ortopedia de
Puebla Almacen de Osteosintesis

Fecha de validacion: 2021-03-05

REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Razon Social	ID Proyecto	Importe Sin IVA	Importe Total	Contrato

RESUMEN POR CLAVE DE CUADRO BASICO

Num	CCB	Descripcion de Contrato IMSS	Cantidad Consumida	Precio Sin IVA	Importe Sin IVA	Importe Neto

Administrador del Contrato:	Matricula	Revisado por:	Matricula	Proveedor:	Nombre y Firma

ANEXO NÚMERO 3A (TRES A)
DETALLE DE REQUERIMIENTO A PROVEEDORES

IMSS

Instituto Mexicano del Seguro Social
Centro Medico Nacional "Gral. Manuel Avila Camacho"
UMAE Hospital de Traumatologia y Ortopedia de
Puebla Almacen de Osteosintesis

Fecha de validacion: 2021-03-05

REGISTRO DE CONSUMO VALIDADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Razon Social	ID Proyecto	Importe Sin IVA	Importe Total	Contrato

DETALLE POR HOJA DE CONSUMO

Num	Clave	Clave y Descripción de Catálogo del Proveedor	Folio Hoja Consumo	Cant	Precio S/IVA	Importe S/IVA	Fecha de Cirugía	Recibida (SI/NO)

Administrador del Contrato:	Matricula	Depto. de Abastecimiento:	Matricula	Proveedor:	Nombre y Firma

Pagina 1/1

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectua sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

ANEXO NÚMERO 05 (CINCO)
(FORMATO RETIRO DE MATERIAL)

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA SALIDA DE BIENES

C. RESPONSABLE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

EL C. _____ TRABAJADOR DE _____

ADSCRITO A _____ MATRÍCULA _____

IDENTIFICACIÓN _____ Y TELEFONO _____

ESTA AUTORIZADO POR EL SUSCRITO PARA RETIRAR LOS SIGUIENTES BIENES DE LA _____

IDENTIFICACIÓN O CANTIDAD	NATURALEZA DE LOS BIENES *	D E S C R I P C I Ó N

PARA SU _____

OBSERVACIONES AL ESTADO FÍSICO DE LOS BIENES _____

SUJETOS A DEVOLUCIÓN SI ☐ NO ☐ EL DÍA _____

EN EL ACTO, EL RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE BIENES O DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, HACE ENTREGA AL SOLICITANTE, QUIEN RECIBE A ENTERA SATISFACCIÓN DE ACUERDO A LOS DATOS ANTES SEÑALADOS.

ENTREGA EL RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE BIENES O DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN	RECIBE EL SOLICITANTE
Nombre, Firma y Matrícula	Nombre y Firma

LUGAR Y FECHA _____

* LA NATURALEZA DE LOS BIENES SE CODIFICARA SEGÚN LAS SIGUIENTES CLAVES

B C	BIEN DE CONSUMO	B M N C	BIEN MUEBLE NO CAPITALIZABLE
B M C	BIEN MUEBLE CAPITALIZABLE	B P S	BIEN PROPIEDAD SOLICITANTE

FORMA CBM-2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4 párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO NÚMERO 06 (SEIS)
REPORTE DE FALLAS

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE DE INCIDENCIA DEL INSTITUTO	
No DE FOLIO ASIGNADO	
FECHA Y HORA DEL REPORTE	
EQUIPO REPORTADO	**NÚMERO DE SERIE:**
	MODELO:
	UBICACIÓN:
	NO. DE REMISIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA FALLA	
FECHA DE ATENCIÓN DE LA INCIDENCIA	
FECHA DE CIERRE DE LA INCIDENCIA (MÁXIMO DE 48 HORAS, **CONTADAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN)**	
NÚMERO DE DÍAS QUE EXCEDIO EL NIVEL DE SERVICIO, SI ES EL CASO.	

Nota: Se deberá hacer las reparaciones en un plazo no mayor a 48 horas después de la notificación.

El Proveedor deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica que las 24 horas, los 365 días del año.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica, contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

JEFE o ENCARGADO DEL AREA

ANEXO NÚMERO 07 (SIETE)
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

PARTIDA:_____
DELEGACIÓN/UMAE: _____
UNIDAD MÉDICA: _____
PROVEEDOR: _____
NO. DE CONTRATO: _____
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: _____ _____

GRUPO	MARCA	MODELO	PERIODO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO		
			PERÍODO	MES	AÑO

Oriana Fernanda Gutierrez

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de [illegible] mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO NÚMERO 09 (NUEVE)
CONSTANCIA DE CAPACITACION

DELEGACIÓN/UMAE: _____
PROVEEDOR: _____
NO. DE CONTRATO: _____
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: _____ _____
NÚMERO Y NOMBRE DEL SISTEMA: _____ _____

LISTA DE PERSONAL QUE RECIBIÓ CAPACITACION

MATRICULA	NOMBRE	FIRMA	AREA	MES	AÑO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

FORMATO ARCHIVO EXCEL PARA LA ENTREGA DE MATERIAL (DOTACION INICIAL Y REPOSICION DE MATERIAL)

ccb	Clv_prov	Descrip_imss	Descrip_prov	Contrato	vigencia_contrato	NoProveedor	Proveedor	Prec_siva	Unidad	Sistema	Descr_sistema	Ubicacion	Existencia_min
La clave de cuadro básico es la clave contenida en el contrato	Esta clave es la que corresponde al catálogo del proveedor	Descripción que corresponde al cuadro básico. Contenida en el contrato	Descripción que corresponde al catálogo del proveedor.	Folio del contrato	vigencia del contrato	No registrar	Razón social del proveedor	Precio unitario sin IVA	Presentación del material	Es el número del sistema adjudicado. Contenido en el contrato	Es la descripción del sistema adjudicado	No registrar	No registrar
La clave de cuadro básico es la clave contenida en el contrato.	Esta clave es la que corresponde al catálogo del proveedor. Esta Clave es única pues es la que identifica al material que se va a reponer en caso de consumo.	Descripción que corresponde al cuadro básico. Contenida en el contrato	Descripción que corresponde al catálogo del proveedor. Esta descripcion es única y debe ser precisa en cuanto a nombres, diámetros y/o longitudes.	Folio del contrato	vigencia del contrato		Razón social del proveedor	Precio unitario sin IVA	Presentación del material.	Es el número del sistema adjudicado. Contenido en el contrato	Es la descripcion del sistema adjudicado. Contenido en el contrato		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

ANEXO NÚMERO 11 (ONCE)
FORMATO DE NOTIFICACION DE SANCION A PROVEEDOR)

Para: RAZON SOCIAL
NOMBRE DE REPRESENTANTE

ID: XXXXXXXXXXX

NOTIFICACION DE PENALIZACION A PROVEEDOR
Fundamentos y Descripción de la Sanción.

PENAS CONVENCIONALES POR DEDUCTIVA.

El Instituto de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 de su Reglamento, procederá a la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales se aplicarán cuando, por causas imputables al proveedor, la entrega de los bienes se realice con atraso, considerando para esta determinación el diferimiento quirúrgico reportado por la Jefatura de Cirugía, considerando lo siguiente:

- Se penalizará conforme al punto 3 de la tabla de Penalización por Deductiva por día natural de atraso en la reposición del material que impida la integración al 100% del equipo ubicado en el servicio de CEYE. El incumplimiento del proveedor será acreditado por el administrador del contrato mediante el formato que se describe en el anexo 11(once). La aplicación de la penalización será hasta que el administrador firme de conformidad respecto a la solución otorgada por el proveedor.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Los precios que se utilizarán en el cálculo de las penalizaciones serán los establecidos en el ACUERDO ACDO. AS3.HCT.271119/329.P.DF DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS COSTOS UNITARIOS POR NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA ACTUALIZADOS AL AÑO 2020. http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/acuerdos/4165.pdf Publicado en el Diario Oficial de la Federación. Estas cifras se actualizarán conforme se actualicen las publicaciones.

Tabla de Penalización por Deductiva				
Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción (Calculado sobre el Precio Publicado en el Acuerdo de "Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica Vigente")	Límite de Incumplimiento
Reaprovisionamiento de los materiales a CEYE con la finalidad de evitar retraso en procedimientos quirúrgicos	Mantener en forma permanente el inventario al 100% de los materiales e instrumental en CEYE.	Por evento quirúrgico diferido.	1. (Intervención Quirúrgica + Consulta de Especialidades) * (Días de retraso en la integración al 100% del equipo) * 10% 2. (Intervención Quirúrgica + Atención Quirúrgica) * 10% 3. (Intervención Quirúrgica + Hospitalización) * 10% 4. (Intervención Quirúrgica + Terapia Intensiva) * 10%	Será hastá por el monto de la garantía de cumplimiento.

Nombre del paciente:	
NSS:	
Fecha del diferimiento:	
Motivo del diferimiento :	
Referencia (memorándum) :	
Razón Social Proveedor :	
Contrato:	
Procedencia:	
Días aplicables :	
Importe de Sanción diaria :	
Fecha de aviso:	

Comentarios:

Administrador del contrato.	Recibe
Nombre y firma del administrador del Contrato	Nombre y firma del Representante del Proveedor

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica contratante de esta Unidades Médicas de Alta Especialidad.

ANEXO NÚMERO 12 (DOCE)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002547 - 2022

Dependencia Solicitante:	UD018	UMAE 18 Puebla
	ABT	Consumo Bienes Abastecimiento
	22010039	HTraumatologiaOrtopediaCMNUMAE
Descripción:		
Servicio:	Material de Osteosíntesis y En	
Fecha Impresión:	27/01/2022	Fecha Validación: 27/01/2022

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,323,431.19	42050406	25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	294.1	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0	147.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 46 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,323,431.19
UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 19/100 M.N.

MTRA. MIRIAM LEZAMA HERRERA
Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN ELIMÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UM: U0018 No. SOLICITUD: 0000002547 FECHA SOLICITUD: 01/01/2022

Nro Líneas	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42080406	200219	ZZ	221401	N/A	01/02/2022	294,086.82
2	42080406	200219	ZZ	221401	N/A	01/03/2022	147,047.91
3	42080406	200219	ZZ	221401	N/A	01/04/2022	147,047.91
4	42080406	200219	ZZ	221401	N/A	01/05/2022	147,047.91
5	42080406	200219	ZZ	221401	N/A	01/06/2022	147,047.91
6	42080406	200219	ZZ	221401	N/A	01/07/2022	147,047.91
7	42080406	200219	ZZ	221401	N/A	01/08/2022	147,047.91
8	42080406	200219	ZZ	221401	N/A	01/09/2022	147,047.91
TOTALES							1,323,431.19

"Los anexos que anteceden, **ABTA22TP04060009**, por un importe mínimo de **$474,706.98 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 98/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$1,140,888.96 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), celebrado con fecha 05 de Enero de 2022, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Doctor Carlos Francisco Morales Flores**, en su carácter de Apoderado Legal del IMSS, y la empresa La Tienda Ortopédica, SA de CV; el cual se deriva del procedimiento de Adjudicación Directa **AA-050GYR091-E1-2022.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona de la Jefatura de División de Asuntos Jurídicos, en términos a numerales 8.1.4, párrafo 7 y 8.1.4.2 párrafo 7 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el Dictamen Jurídico elaborado por la Oficina Consultiva quedando registrado.

Validación jurídica que se efectúa sin prejuzgar la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado, sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de esta Unidades Medicas de Alta Especialidad.